



CNF/jpg

**INFORME RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y OTROS OBJETOS CONMEMORATIVOS PARA CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS DE COMPETICIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

---

Vista la Memoria del Concejal Delegado de Deportes y Régimen Interior de fecha 2 de junio de 2022 sobre la contratación del SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y OTROS OBJETOS CONMEMORATIVOS PARA CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS DE COMPETICIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, se emite el siguiente informe:

1) ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR:

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local.

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, para la celebración del contrato que se propone por parte de la Unidad Administrativa de Deportes, se propone como procedimiento de licitación el **procedimiento abierto simplificado abreviado**.

3) TRAMITACIÓN:

Anticipada. Conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017.

4) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Contrato de suministro conforme a lo establecido en el art. 16 de la Ley 9/2017.

5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y OTROS OBJETOS CONMEMORATIVOS PARA CEREMONIAS DE ENTREGA DE PREMIOS DE COMPETICIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

División del objeto del contrato en lotes:

No.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, se considera por parte de esta Unidad Administrativa de Deportes que la realización independiente del suministro comprendida en el objeto del contrato, dificultarían la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico.

CPV: 39298700-4, trofeos.

CPV: 18512200-3, medallas.

6) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, se informa por parte de la Unidad Administrativa de Deportes respecto a la necesidad de iniciar un procedimiento de contratación administrativa por cuanto:

- Existe una necesidad respecto a obtener un suministro.
- Dicha necesidad de suministro no se puede satisfacer ni con los recursos propios de que dispone la unidad administrativa ni con los que tiene el Ayuntamiento de Getafe en su globalidad.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, encuentran su justificación en el ámbito competencial, en el que se sitúa el objeto del contrato que se propone por parte de la Unidad Administrativa de Deportes. A este respecto, señalamos las siguientes referencias normativas que recogen las necesidades que deben ser atendidas por el Ayuntamiento de Getafe en materia deportiva:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. *Capítulo III, artículo 25.2.* El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) **Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.**

- Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid. *Capítulo II. De las entidades locales.*

o Artículo 23 Funciones y Competencias.

1. De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la legislación del Estado sobre Régimen Local, los Ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos las siguientes competencias y funciones:

- a) **Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial**, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares.
- c) **Gestionar las infraestructuras deportivas municipales**, sin perjuicio de los conciertos o convenios que puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión.

En relación a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato que se propone se señala lo siguiente:

Para cumplir con lo establecido en la normativa reseñada en relación a promover de forma general el deporte y proporcionar ocupación del tiempo libre, se proyecta este contrato que pretende dotar a la Unidad Administrativa de Deportes de trofeos, medallas y placas conmemorativas para reconocer el mérito deportivo obtenido por los deportistas participantes en actividades y competiciones deportivas.

7) DURACIÓN DEL CONTRATO:

- De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 9/2017 y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, la duración del contrato propuesto será de DOS AÑOS, contados desde el 9 de enero de 2023 o desde el día siguiente a su formalización si la misma se produce con posterioridad a esa fecha.
- Según lo previsto en los art. 29.2 y 29.4, el contrato prevé la posibilidad de establecer una o varias prórrogas, hasta un máximo de duración de 3 años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

8) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- **Presupuesto base de licitación** (en base a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017): el presupuesto base de licitación es de un importe total de **20.000 €**, con el siguiente reparto por anualidades:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

EJERCICIO 2023	10.000 €
EJERCICIO 2024	10.000 €

Dicha cuantía de forma desglosada es de: DIECISÉS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y TRES EUROS (16.528,93 €) más el importe de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SIETE EUROS (3.471,07 €), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe repercutirse.

La posible baja económica ofertada por el licitador, minorará el precio base de licitación en la cuantía correspondiente.

Los licitadores realizarán una única oferta, sobre el presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unitarios.

- **Precios Unitarios:**

De conformidad con el artículo 102.4 el precio del contrato se formula en términos de precio unitario referidos a las distintas unidades, objeto del contrato, que se entreguen.

Se detallan a continuación los precios unitarios (IVA excluido) que servirán de base para la propuesta que realicen los licitadores:

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>
<b>TROFEOS COMPETICIONES LOCALES</b>	
Primer clasificado, en metal, cerámica, madera, metacrilato u otros materiales, con base o peana de madera o mármol y placa metálica o de otro tipo que permita la grabación de los datos de la competición acostumbrados y de identidad corporativa, según las especificaciones de la Unidad Administrativa de Deportes, tamaño mínimo de 32 cm.	10,25 €
Segundo clasificado, en metal, cerámica, madera, metacrilato u otros materiales, con base o peana de madera o mármol y placa metálica o de otro tipo que permita la grabación de los datos de la competición acostumbrados y de identidad corporativa, según las especificaciones de la Unidad Administrativa de Deportes, tamaño mínimo de 30 cm.	8,25 €
Tercer clasificado, en metal, cerámica, madera, metacrilato u otros materiales, con base o peana de madera o mármol y placa metálica o de otro tipo que permita la grabación de los datos de la competición acostumbrados y de identidad corporativa, según las especificaciones de la Unidad Administrativa de Deportes, tamaño mínimo de 28 cm.	7,25 €
<b>MEDALLAS COMPETICIONES LOCALES</b>	
Genéricas con cinta y grabación de identidad corporativa en parte trasera, según las especificaciones de la Unidad Administrativa de Deportes de, al menos, 50 mm de diámetro. Oro, plata y bronce.	1,60 €
<b>TROFEOS "EVENTOS ESPECIALES"</b>	
Primer clasificado, en metal, cerámica, madera, metacrilato u otros materiales, con base o peana de madera o mármol y placa metálica o de otro tipo que permita la grabación de los datos de la competición acostumbrados y de identidad corporativa, según las especificaciones de la Unidad Administrativa de Deportes, tamaño mínimo de 45 cm.	28,25 €
Segundo clasificado, en metal, cerámica, madera, metacrilato u otros materiales, con base o peana de madera o mármol y placa metálica o de otro tipo que permita la grabación de los datos de la competición acostumbrados y de identidad corporativa, según las especificaciones de la Unidad Administrativa de Deportes, tamaño mínimo de 40 cm.	25,25 €
Tercer clasificado, en metal, cerámica, madera, metacrilato u otros materiales, con base o peana de madera o mármol y placa metálica o de otro tipo que permita la grabación de los datos de la competición acostumbrados y de identidad corporativa, según las especificaciones de la Unidad Administrativa de Deportes, tamaño mínimo de 35 cm.	23,25 €
<b>OTROS OBSEQUIOS</b>	
Placas conmemorativas de cristal, metal, madera, metacrilato u otros materiales. Tamaño mínimo de 20x16 con grabación, incluido estuche.	50,00 €
<b>CHAPAS GRABACIÓN (adicionales)</b>	
Chapas grabación 5*2,5 cm. Metal adhesiva	1,00 €

9) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. CERTIFICADO EXISTENCIA DE CRÉDITO:

- Se propone que el gasto, para atender las obligaciones que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato, se realice con cargo a la aplicación presupuestaria 341.01.221.99 "Otros suministros. Actividades, promoción y fomento del deporte".



- Se incorpora, según lo establecido en el art. 116 de la Ley 9/2017, el siguiente certificado de la existencia de crédito, RC nº 220229000247 de fecha 9 de junio de 2022.

10) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, el **valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas y la posible modificación del contrato**, es de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y DOS EUROS (**41.322,32 €**), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	<b>16.528,93 €</b>
Presupuesto posible prórroga (3 años, sin IVA)	<b>24.793,39 €</b>
<b>Valor estimado, conforme al art. 101 de la Ley 9/2017</b>	<b>41.322,32 €</b>

11) SOLVENCIA Y, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN:

Si bien el artículo 159.6.b) LCSP exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia en el procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo señalado en el informe nº 5/2018, de 26 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, es necesario que los licitadores tengan que declarar responsablemente que poseen la solvencia exigida para el contrato.

En cumplimiento de lo indicado, los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional sobre los que tendrán que declarar responsablemente los licitadores en este procedimiento son:

- **Solvencia económica y financiera (Art. 87 de la Ley 9/2017):**

Según lo previsto en el artículo 87.3.a) de la Ley 9/2017:

**Requisitos mínimos de solvencia:**

Que el **volumen anual de negocios del licitador**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, **una vez y media el valor estimado del contrato**. (12.396,70 €).

- **Solvencia técnica o profesional (Art. 89 de la Ley 9/2017):**

**Requisitos mínimos de solvencia:**

- Suministros de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media. (5.785,12 €, sin IVA).

12) PLAZO DE GARANTÍA:

De conformidad con el artículo 210 de la Ley 9/2017, el plazo de garantía es de UN AÑO desde la fecha de recepción o conformidad con el suministro total objeto del contrato.

13) SUBCONTRATACIÓN:

Sí.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la Ley 9/2017.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de este por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley 9/2017. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

14) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo regulado en el art. 202 de la Ley 9/2017, se establece como condición especial de ejecución del contrato una consideración de tipo social o relativa al empleo.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

- En concreto, el contratista deberá aportar al responsable del contrato, dentro del plazo de 5 días naturales, contados desde la formalización del contrato, la acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva. Asimismo, acreditará haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, de acuerdo a lo establecido en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- En caso de incumplimiento se llevará a cabo una penalidad correspondiente al 3% del precio de contrato.

15) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

No.

16) ASISTENCIA A LAS MESAS DE CONTRATACIÓN:

Será Vocal de las Mesas de contratación que se celebren en relación con este expediente D. Javier Rodríguez Alonso, Jefe del Servicio de Deportes, pudiendo asistir en su ausencia:

El Coordinador de Área de Deportes, D. Carlos Núñez Fernández.

El Coordinador de Área de Deportes, D. Sergio Marín García.

17) FORMA DE FACTURACIÓN:

- El contratista presentará al Ayuntamiento de Getafe a través del Registro Único de Facturas (RUF), las facturas correspondientes a los suministros objeto del contrato.
- Las facturas se presentarán una vez que el Ayuntamiento de Getafe ha emitido la conformidad en relación al suministro efectuado por el contratista.
- Las facturas se ajustarán a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- De conformidad con lo establecido en la Base 17ª.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, las facturas serán conformadas por el Jefe de Servicio o Dependencia de la Unidad Administrativa de Deportes.

18) PENALIDADES ESPECÍFICAS:

No.

De conformidad con lo establecido en el art. 193 en cuanto a la demora en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato; cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se establece la imposición de una penalidad que consistirá en penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En Getafe, en la fecha indicada en la firma  
EL COORDINADOR DE ÁREA DE DEPORTES